15 de marzo de 2021 10679

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Ciudad Real

Anuncio de 02/03/2021, del Ayuntamiento de Ciudad Real, sobre aprobación del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de la edificación parcelas 7.6.2 y 8.6.1 del sector A-PTLL del Plan General de Ordenación Urbana. [2021/2435]

De conformidad con lo previsto en el art. 42 del TRLOTAU, se hace público que por acuerdo de Pleno de 25 de Febrero de 2021, se aprobó el Estudio de Detalle, que se transcribe a continuación:

"Visto el expediente sobre Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de la edificación parcelas 7.6.2 y 8.6.1 del sector A-PTLL y emitido informe por la Jefa de Sección Jurídica de Planeamiento con el siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación Estudio de Detalle ordenación de volúmenes de la edificación parcelas 7.6.2 y 8.6.1 de S-A-PTLL

Informe Jurídico

Al expediente objeto de este informe le es aplicable:

Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU).

Decreto 248/2004 de 14 de Septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el artículo 38 del texto normativo, en lo referente a la elaboración, tramitación y aprobación del Estudio de Detalle objeto de este informe se realiza el siguiente informe al objeto del seguimiento procesal del expediente para proceder a realizar la aprobación por el órgano competente:

- Con fecha 17 de agosto de 2020 el interesado: Promociones y Construcciones Aldea Fernández, S.L. presenta estudio de detalle para su tramitación relativo a la ordenación de volúmenes de la edificación. Parcelas 7.6.2 y 8.6.1 del Sector A-PTLL. Consecuentemente con fecha 21 de Septiembre de 2020 se requiere al interesado la subsanación de algunos extremos del documento presentado, siendo notificado mediante carta digital el mismo día.
- Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2020 y posterior del día 25 de septiembre la mercantil aporta documentación técnica y anexos documentales en respuesta al requerimiento efectuado.
- Con fecha 6 de octubre de 2020 se informa favorablemente el documento técnico correspondiente al estudio de detalle referido, concluyendo: "(...) es posible informar favorablemente el Estudio de Detalle presentado, a los efectos de la oportuna tramitación de acuerdo con la legislación vigente"
- Con fecha 21 de Octubre de 2020 se emite el correspondiente informe jurídico relativo a la tramitación, se constatan los siguientes elementos:
- · Consta en el expediente la existencia de copia del documento acreditativo del pago de las tasas efectuado el 2 de noviembre de 2020 por expedición de documentos administrativos según la respectiva Ordenanza Fiscal.
- · Mediante Decreto número 2020/6309, se sometió el Estudio de Detalle a información pública durante 20 días, mediante anuncio en el D.O.C.M. (así queda acreditado mediante publicación en el Núm.27 de fecha 10 de noviembre de 2020) y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad (La Tribuna de fecha 17 de noviembre de 2020).
- · El documento ambiental fue elaborado y se une al expediente girándose la correspondiente consulta a la Consejería de Desarrollo Sostenible el 29 de octubre de 2020, en contestación el 26 de noviembre se emite informe indicando: "(..) no se precisa la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica previsto".
- · Con fecha 30 de octubre de 2020 se solicitó informe al Secretario General del Pleno de conformidad al artículo 3.3.d.) 7º del Reglamento de Funcionarios con habilitación de carácter nacional y el artículo 122.e) 3º de la Ley reguladora

de Bases de Régimen Local. En contestación se emite informe por el Secretario General en fecha 3 de noviembre de 2020 indicando: "de conformidad al artículo 40.1 párrafo segundo del Reglamento Orgánico del pleno y Áreas de Gobierno en estos su puestos que requieren la previa aprobación del proyecto por la JGL, los expedientes se ponen a disposición de los grupos por Secretaria General de Pleno con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión en que hayan de ser dictaminados. En consecuencia, hay que respetar en todo caso el citado plazo. También según el citado precepto del ROPAG habrá que incorporar al expediente la diligencia acreditativa e que el expediente está terminado y en condiciones de ser cometido a acuerdo plenario.

Por último, una vez hecho todo lo que se acaba de exponer, corresponderá al pleno aprobar el expediente de Estudio de Detalle(...)"

Como consecuencia, una vez realizados estos trámites y no habiéndose producido alegaciones durante el trámite de información pública, se está en disposición de realizar, Propuesta de acuerdo para su aprobación a nivel de proyecto por la Junta de Gobierno Local, siendo posteriormente dictaminado por la Comisión correspondiente y de manera previa a su elevación al Pleno para su aprobación.

Ambas aprobaciones son únicas y con carácter definitivo fundamentándose en el artículo 38.2, donde dispone que este tipo de instrumento normativo no requiere de aprobación inicial después del trámite de información pública. Una vez aprobado el Estudio de Detalle, se procederá a la publicación en su caso, del acuerdo plenario de aprobación de conformidad al artículo 42 del TRLOTAU.

El Documento Técnico correspondiente al Estudio de Detalle, debidamente diligenciado será trasladado al Servicio de Licencias y otra copia a Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Es todo cuanto cabe informar, sin perjuicio de las incidencias casuísticas que pudieran producirse durante la tramitación a las que habrá que estar en el caso concreto.

Por cuanto antecede, desde el punto de vista técnico jurídico procede proponer.

Propuesta de Acuerdo

Primero.- Aprobar por la Junta de Gobierno Local el Estudio de Detalle de referencia a nivel de proyecto.

Segundo.- Aprobar por el Pleno el Estudio de Detalle referido, previo dictamen de la Comisión competente.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha.

Cuarto.- Notificar los acuerdos a los interesados y al Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos."

Ciudad Real, 2 de marzo de 2021

La Concejal Delegada de Urbanismo RAQUEL TORRALBO PÉREZ